



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 12

(25 de Abril de 2014)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 12 del 14 de Noviembre de 2012, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política establece que "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. (...)".

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 647 de 2001 establece que "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley".

El artículo 93 de la Ley 30 de 1992 señala que "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".

Con fundamento en el marco jurídico antecedente, la Universidad de la Amazonia expidió el Acuerdo 12 del 14 de Noviembre de 2012, mediante el cual adoptó el Manual de Contratación de la Universidad.

En la vigencia del Acuerdo 12 del 14 de Noviembre de 2012, las diferentes dependencias y funcionarios que participan en los trámites y procedimientos originados en el desarrollo de las actividades de la contratación de la Universidad, han manifestado la urgente necesidad de ajustar dicha normatividad a la realidad que presentan los procesos contractuales ejecutados en el devenir institucional, para que éstos se conviertan en herramientas eficaces a fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, y los contenidos en el Acuerdo 12 de 2012, así como también en la actividad misional de la Universidad.



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340691 - 4358786 Tel 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 5 del Artículo 9, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. AUTORIZACIONES ESPECIALES: El rector requerirá autorización especial del Consejo Superior para los siguientes asuntos:

(...)

5. Procesos cuya cuantía supere 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 23, el cual quedará de la siguiente manera:

"SUPERVISORES: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad.

La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, designará el supervisor de los contratos que se celebren, mediante comunicación escrita que se remitirá en medio físico o por correo electrónico al funcionario designado. Los supervisores están sometidos al régimen constitucional y legal de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés y la designación es de forzosa aceptación salvo que medie causa justificada, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se debe manifestar dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación si ésta es entregada en medio físico o dentro de los dos días hábiles si ésta es remitida por correo electrónico."

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 24, el cual quedará de la siguiente manera:

"INTERVENTORES: La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico integral que sobre el cumplimiento del objeto del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Universidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El contrato de interventoría será supervisado directamente por la Universidad.

PARÁGRAFO. Por regla general no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Universidad podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Universidad a través del supervisor."



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ARTÍCULO 4. Modificar el Artículo 27, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 27. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS: La dependencia que requiera el bien, servicio u obra, deberá realizar solicitud escrita, la cual deberá incluir mínimo los siguientes requisitos:

- Justificación del proceso (para qué se requiere adelantar el proceso).
- Descripción técnica detallada del bien, servicio u obra que se pretende contratar, en el entendido de especificar la unidad de medida, cantidad y la clase de producto según el caso.
- Plazo de ejecución

La Vicerrectoría Administrativa revisará que el bien, servicio u obra se encuentre contemplado en el Plan de Compras o si el bien amerita su inclusión”.

ARTÍCULO 5. Modificar el Artículo 33, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33. CUANTÍAS. Las Cuantías contractuales de la Universidad de la Amazonia son las siguientes:

Mínima cuantía: Hasta 300 S.M.L.M.V.

Menor Cuantía: Lo que exceda de 300 S.M.L.M.V hasta 1500 S.M.L.M.V.

Mayor Cuantía: Lo que exceda de 1500 S.M.L.M.V.”

PARÁGRAFO: El Rector de la Universidad de la Amazonia presentará al Consejo Superior un informe trimestral o cuando el Consejo lo requiera, sobre todos los procesos de contratación que se adelanten.

ARTÍCULO 6. Modificar el Artículo 35, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 35. ESTANDARIZACIÓN DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: En aras de la transparencia en los procesos de selección de contratistas, se establece la siguiente estandarización de requisitos y criterios de selección:

1. Selección Directa:

- a) Documento de solicitud de la necesidad.
- b) Estudio de mercado, técnico, jurídico o financiero, según corresponda.
- c) Propuesta económica de la persona jurídica o natural con la que se celebrará el contrato, en el caso de los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 , u oferta de donación en el caso del numeral 24, establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo.
- d) Documentos que acrediten la representación legal de la persona jurídica o natural con la que se celebrará el contrato o convenio.
- e) Documento que acredite el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a la fecha de celebración del contrato, según corresponda.



“Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

- f) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- g) Hoja de Vida del Contratista diligenciada en el formato Único adoptado por el DAFP, debidamente soportada, excepto en los casos de los numerales 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 20 y 22, del Artículo 7 del presente Acuerdo.
- h) Copia del RUT.
- i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- j) Fotocopia de la Libreta Militar (para hombres menores de cincuenta (50) años para persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- k) Consulta de antecedentes disciplinarios de la persona con la que se celebrará el contrato.
- l) Consulta de antecedentes fiscales de la persona con la que se celebrará el contrato.
- m) Documento que certifique que el contratista es el único proponente en el mercado o sus derechos de exclusividad, titularidad de patentes, derechos de autor, según corresponda.
- n) Avalúo comercial del inmueble para las causales de selección directa 8 y 9, del Artículo 7 del presente Acuerdo.
- o) Certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con máximo un (01) mes de antelación a la oferta económica para los numerales 8, 9 (Cuando la Universidad actúe en calidad de arrendatario) y 24, del Artículo 7 del presente Acuerdo.
- p) Documento que acredite la legítima tenencia, cuando corresponda, para el caso del numeral 9 de las causales de selección directa, establecidas en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Universidad de la Amazonia podrá solicitar documentos adicionales a los anteriormente relacionados cuando se requieran.

- 2. En Selección de mínima cuantía para bienes, servicios comerciales, no comerciales y obras la Universidad verificará la existencia de los siguientes requisitos:
 - a) Documento de solicitud de la necesidad.
 - b) Estudio de mercado, técnico, jurídico o financiero, según corresponda.
 - c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
 - d) Propuesta técnico económica.
 - e) Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del oferente.
 - f) Acreditar contratos del proponente ejecutados a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y cuya sumatoria total sea igual o superior al valor de la disponibilidad presupuestal de la contratación, calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - g) Documento de conformación en el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación autorizadas en la ley.
 - h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio, la unión temporal o la sociedad con objeto único.
 - i) Fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural (para hombres menores de 50 años), representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio, la unión temporal, la promesa de sociedad futura, o la sociedad con objeto único cuando aplique.



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

- j) Hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP del proponente persona natural, de la persona jurídica o de los miembros del consorcio, la unión temporal, la promesa de sociedad futura, o la sociedad con objeto único.
 - k) Documento que acredite el pago por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social de los últimos tres meses anteriores al cierre, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - l) Fotocopia del RUT.
 - m) Certificado de antecedentes disciplinarios (Para tales efectos la Universidad hará la respectiva consulta).
 - n) Certificado de antecedentes fiscales (Para tales efectos la Universidad hará la respectiva consulta).
 - o) Certificación de inscripción en el COPNIA o en el CPNAA, para el caso de las obras que impliquen riesgos para terceros.
 - p) Certificación de idoneidad para el caso de maestro de obra o acreditación de formación para el caso de técnicos profesionales o tecnólogos, cuando se trate de obras que no impliquen riesgo para terceros.
3. En la contratación simple (Menor Cuantía) y Compleja (Mayor Cuantía), adicional a los requisitos establecidos en el numeral 2 del presente Artículo, se requerirán los siguientes:
- a) Carta de presentación de la propuesta. Deberá diligenciarse el formato anexo a la invitación y suscribirse por parte del proponente persona natural, el representante de la persona jurídica o todos los miembros el consorcio o la unión temporal según corresponda, consignando la información veraz y exacta de que trata el formato.
 - b) Documento de conformación del consorcio, unión temporal u otra forma de participación autorizada por la Ley. El proponente plural deberá aportar el documento original de su conformación debidamente firmado por todos sus integrantes.
 - c) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes Vigente. Todos los proponentes deben aportar un original de su certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal, cuya expedición no sea superior a 10 días contados a partir del cierre.
 - d) Garantía de Seriedad de la Oferta. Debe aportarse el original de la póliza que le expida una compañía de seguros legalmente habilitada en Colombia, tomada a favor de la Universidad por el proponente persona natural, por el proponente persona jurídica o por todos los miembros del consorcio o la unión temporal, en la que se ampare la seriedad de la oferta en cuantía igual o superior al 10% del valor de la oferta que debe estar vigente por dos (2) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre. Si la Universidad lo exige, esta garantía deberá ser ampliada en el curso del proceso.
 - e) Formato de capacidad residual de contratación debidamente diligenciado, para los contratos de obra pública. Deberá diligenciarse el formato anexo a la invitación y suscribirse por parte del proponente persona natural, el representante de la persona jurídica o todos los miembros el consorcio o la unión temporal según corresponda, consignando la información veraz y exacta de que trata el formato.
 - f) Formato carta de apoyo a la industria nacional debidamente diligenciado. Deberá diligenciarse el formato anexo a la invitación y suscribirse por parte del proponente persona natural, el representante de la persona jurídica o todos los miembros el consorcio o la unión temporal según corresponda, consignando la información veraz y exacta de que trata el formato.
 - g) Formato compromiso de transparencia debidamente diligenciado. Deberá diligenciarse el formato anexo a la invitación y suscribirse por parte del proponente persona natural, el representante de la



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

- persona jurídica o todos los miembros el consorcio o la unión temporal según corresponda, consignando la información veraz y exacta de que trata el formato.
- h) Cuando se trate de obras, la propuesta técnico-económica debe incluir la discriminación de A.I.U. que en ningún caso podrá exceder del 30% del valor total, so pena de rechazo.
- i) Documentos que acrediten el perfil del equipo de trabajo y la carta de disponibilidad, para obra y consultoría.
- j) Análisis de precios unitarios en obra pública y consultoría.
- k) Los criterios de selección serán:
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio para la entidad.
 - Las condiciones técnicas adicionales que para la Universidad representan ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
 - Las condiciones económicas adicionales que para la Universidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la Universidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsible identificados, apoyo a actividades de beneficio para la comunidad educativa que tengan relación con el objeto de contrato, entre otras.
 - El apoyo a la industria nacional.

ARTÍCULO 7. Modificar el Artículo 36, el cual quedará de la siguiente manera:

"SELECCIÓN DIRECTA: La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

1. Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.
2. Servicios técnicos, asistenciales, artísticos y culturales.
3. Cuando la contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
4. Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
5. Cuando se requiera la contratación de servicios de salud y/o de grupos de práctica profesional que cuenten con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados; de proveedores de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos; o de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) consideradas de alta, media, y baja complejidad cuya adherencia,



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Phx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

- calidad, oportunidad, demanda y conveniencia institucional sean determinantes en la prestación del servicio de salud a contratar, previa motivación escrita del área solicitante.
6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.
 7. Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos.
 8. Cuando se trate de compra o venta de inmuebles.
 9. Cuando se trate de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.
 10. Cuando se trate de Emergencia Educativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad.
 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.
 12. Cuando se trate de contratos de empréstito y encargo fiduciario.
 13. Cuando se trate de Contratos Interadministrativos.
 14. Cuando exista un contrato de negociación global de precios, relacionado con el bien o servicio requerido.
 15. Cuando se celebren convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público.
 16. Para celebrar contratos que tengan por objeto la edición, publicación, distribución y comercialización de textos y productos resultantes de las labores de docencia, investigación y proyección social de la Universidad.
 17. En los contratos para la adquisición de material bibliográfico, audiovisual o de multimedia, de publicaciones seriadas, de publicaciones indexadas de carácter científico, educativo o tecnológico, dotación para la biblioteca y los laboratorios, siempre que se contrate con la editorial, productor y/o el proveedor exclusivo de los mismos.
 18. En los contratos de Software y licencias específicas para docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.
 19. Bienes o servicios que de conformidad con los estudios previos deban ser importados, adquiridos o contratados directamente por la Universidad en el exterior.
 20. Compras vía internet a proveedores nacionales o en el exterior, cuando el estudio técnico correspondiente demuestre que esta opción es la más conveniente en términos de calidad y precio para la entidad.
 21. Cuando por cualquier causa se declare la terminación anticipada del contrato.
 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.
 23. Donaciones a favor de la Universidad de la Amazonia o cuando sea la Universidad quien actúe en calidad de donante, de conformidad con el Artículo 44 del Manual de Contratación.



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ARTÍCULO 8. Modificar el Artículo 42, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 42. ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES: El contrato de arrendamiento es un negocio jurídico en el que las dos partes se obligan recíprocamente, una en calidad de arrendador a conceder el goce de un inmueble urbano o rural destinado a vivienda, residencial, actividad comercial, industrial e institucional, y la otra parte, en calidad de arrendatario a pagar por este goce un precio determinado o determinable. El arrendamiento del inmueble puede realizarse total o parcialmente.

La Universidad podrá celebrar directamente contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, ya sea en calidad de arrendatario o arrendador.

La universidad podrá celebrar contrato de arrendamiento de inmueble en calidad de arrendatario cuando el valor del canon no exceda del 1% del avalúo comercial del inmueble, cuando la destinación sea residencial, de vivienda, y del 2.5% cuando su destinación sea comercial, institucional o industrial. Por ende, al estudio económico deberá adjuntarse el avalúo comercial vigente del bien. Sin embargo, la Universidad podrá celebrar directamente el contrato de arrendamiento cuando el valor del canon exceda el porcentaje anterior sobre el avalúo comercial del inmueble para las destinaciones mencionadas, siempre y cuando esté debidamente justificada con el respectivo estudio.

La Universidad podrá celebrar contrato de arrendamiento de inmueble en calidad de arrendador sobre espacios parciales de inmuebles de su propiedad, determinando que el canon de arrendamiento no podrá exceder de los porcentajes máximos del avalúo comercial que fijen las normas civiles y comerciales para cada destinación específica. En el caso que la destinación del arrendamiento sea comercial, industrial o institucional y la Universidad sea el arrendador, el arrendatario no será indemnizado por la universidad por concepto de cualquier clase de prima o crédito mercantil, cuando requiera la restitución del inmueble arrendado por cualquier causa.

En la compraventa de inmuebles el valor máximo de compra será el del avalúo comercial del bien, que establezca un perito autorizado por la Lonja de Propiedad Raíz."

ARTÍCULO 9. Modificar el Artículo 44, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 44. DONACIONES: Cuando el contrato verse sobre la transferencia de manera gratuita de un bien a favor de la Universidad de la Amazonia, podrá celebrarse directamente el contrato. En caso de que la Universidad sea el donante de bienes igualmente procederá la celebración directa del contrato, conforme al Literal n) del Artículo 25 del Acuerdo 62 de 2002, Estatuto General de la Universidad de la Amazonia."

ARTÍCULO 10. Modificar el numeral 1 del Artículo 48, el cual quedará de la siguiente manera:

"SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Cuando la cuantía del contrato a celebrar no exceda de 300 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, la Universidad realizará el siguiente procedimiento:



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340691 - 4358786 Tel 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

1. Se consultará en la base de datos de proveedores de la Universidad y se formulará invitación a presentar oferta o propuesta por correo certificado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo, de la siguiente manera:

- a. Cuando el proceso tenga una cuantía inferior a 150 S.M.L.M.V., se requerirá invitar mínimo a un (1) proponente, para lo que se elaborará una orden de compra, servicio u obra, aceptando la oferta o cotización que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

PARÁGRAFO 1. Las Ordenes Contractuales a que se refiere el presente artículo deberán precisar cuando menos, el objeto del contrato, la contraprestación, el plazo, las garantías y las demás estipulaciones que la Universidad considere necesarias de acuerdo con la Ley. El contratista, al suscribir la orden contractual, declara que no se encuentra inmerso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 2. El Ordenador del Gasto podrá exigir la observancia de las formalidades plenas o parte de ellas, cuando la naturaleza de las obras, los servicios o los bienes requeridos así lo ameriten.

- b. Para contratos con cuantía superior a 150 S.M.L.M.V. y hasta 300 S.M.L.M.V., se requerirá invitar como mínimo a tres (3) proponentes y se aplicará el procedimiento establecido en los numerales siguientes.

ARTÍCULO 11. Suprimir el numeral 2 del Artículo 48, el cual establece:

"2. De la invitación se remitirá copia por correo electrónico a la Cámara de Comercio de Florencia."

ARTÍCULO 12. Modificar el numeral 8 del Artículo 48, el cual quedará de la siguiente manera:

"8. Evaluada la oferta solicitará al oferente que aporte en medio físico dentro de los dos (02) días hábiles siguientes los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera, así como la experiencia general y específica que se determine en la Invitación."

ARTÍCULO 13. Modificar el inciso primero, el numeral 1 y 11 del Artículo 49, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

"CONTRATACIÓN SIMPLE: Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:

1. Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.
(...)



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 43-40691 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email administracion@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

11. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma."

ARTÍCULO 14. Modificar el inciso primero, el numeral 1 y 10 del Artículo 50, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

"CONTRATACIÓN COMPLEJA: Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

1. Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días hábiles.
(...)
10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma."

ARTÍCULO 15. Adicionar los literales e, f, g, h, i y j al Artículo 80, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 80. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN UNILATERAL. La Universidad podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales y los contratos que haya celebrado en los siguientes casos:

(...)

- e. Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente.
- f. Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión.
- g. Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido.
- h. Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato.
- i. Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual.
- j. Por declaratoria del siniestro de incumplimiento."

ARTÍCULO 16. Modificar el Artículo 87, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87. CONTRATOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN: Serán objeto de liquidación por las partes contratantes, los contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, los contratos de obra, prestación de servicios, suministro, y en los demás que se considere conveniente.

Los contratos con una cuantía no superior a los 150 S.M.L.M.V., no requerirán liquidación.



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En caso de haber lugar a reconocimientos a favor del contratista, la Universidad debe tramitar la disponibilidad y registro presupuestal necesarios; en el evento se resultar sumas a favor de la Universidad el acta de liquidación prestará mérito ejecutivo."

ARTÍCULO 17. Adicionar el Artículo 99, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 99. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL: La Universidad de la Amazonia podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Falta de presentación de propuestas.
2. El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.
3. No alcanzar los puntajes mínimos requeridos.
4. Cuando se presenten causales que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determinen la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO 18. Adicionar el Artículo 100, el cual quedará de la siguiente manera:

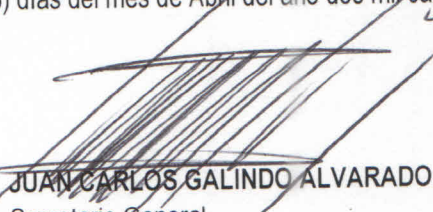
"ARTÍCULO 100. REGLAMENTACIÓN: Se faculta al Rector de la Universidad para que reglamente el presente Estatuto, potestad que incluye los procedimientos del Estatuto de Contratación, los procedimientos para adelantar los procesos de selección de contratistas, las definiciones, la fijación de tipologías contractuales, los procedimientos administrativos y de aplicación de cláusulas exorbitantes, los procedimientos de dirección y control de la ejecución contractual, las funciones y competencias de los distintos servidores y dependencias en materia contractual, las reglas inherentes a la suscripción y ejecución de contratos y convenios, y en general todas las medidas necesarias para la adecuada y ágil aplicación del presente estatuto."

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Florencia, Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014).


VICTOR ALEJANDRO VENEGAS M.
Presidente


JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO
Secretario General



"Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá

